

LEY No. 24148

Artículo 1o.— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1984, por la suma de MIL SETECIENTOS TREINTIUN MILLONES SOLES ORO (S/. 1,731'000,000) conforme al siguiente detalle:

Artículo 2o.— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.